



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 3130

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2020-00072-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.  
DEMANDADOS: Juan Carlos Moreno Hinojoza  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose vencido el término de traslado del avalúo del inmueble cautelado en el presente asunto, sin que se hubiese presentado objeción alguna, se procederá a otorgarle firmeza.

De otra parte, se tiene que la apoderada del extremo activo solicitó se fije fecha para llevar a cabo audiencia de remate en el presente asunto, sin embargo, se observa que la prenombrada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto No. 1668 del 27 de junio del año en curso, tornándose improcedente el pronunciamiento solicitado, según las voces del numeral 2° del artículo 448 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-721666, obrante a ID 25 y 28 del cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente la solicitud de fijar fecha de remate en el presente asunto, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez